

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) 1

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00592-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, Resuelve:

- 1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **JAIME PEDRAZA** se notificó del mandamiento de pago a través de Curador Ad Litem [Folio 51], quien dentro de la oportunidad legal contesto la demanda y propuso excepciones de mérito [Folios 6 a 10 expediente electrónico]
- **2º** Córrase traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1593aaff80a9d465dcbf136c6dda8b50c327d016a286ec82775dd9396e0f6182Documento generado en 17/03/2021 08:30:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 17 de 18 de marzo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.